

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

En la ciudad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Julio de 2008, siendo las 09:30 hs. comparecen ante S.S., Secretario actuante, Dr. Pablo Ezequiel Wilk, y Prosecretaria Administrativa, Dra. Valeria Romina Marra, a los fines de celebrar la audiencia designada para el día de la fecha, las siguientes personas, a saber: en representación de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, en adelante *ACUMAR*, la Dra. Romina Picolotti D.N.I. 21756681, que exhibe y retiene para sí; juntamente con el Dr. Alejandro Rossi, Secretario General de la Acumar, con D.N.I. 17367913, que exhibe y retiene para sí; el Dr. Andrés Ricaldone, Delegado Legal de la Secretaría de Ambiente de la Nación, DNI 23361082, que exhibe y retiene para sí; la Dra. Verónica Franco, Asesora Legal de la Dra. Picolotti Romina, con DNI 25609335, que exhibe y retiene para sí. Asimismo se encuentra presente el Dr. Juan Miguel Picolotti, Jefe de Gabinete de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, con DNI 23763273, que exhibe y retiene para para sí. En representación del *Poder Ejecutivo Nacional*; la Sra. Inés Páez, Secretaria de Gestión y Articulación del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, DNI 5137543, que exhibe y retiene para sí; el sr. Sebastián Vázquez, Asesor de la Secretaría de Gestión y Articulación del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, con DNI 28987700 que exhibe y retiene para sí, el Dr. Alberto Hernández, Secretario de Estado del Ministerio de Salud de la Nación, con DNI 16019679, que exhibe y retiene para sí. En representación de la *Provincia de Buenos Aires*; el Dr. Nicolás Terrera, Subsecretario del Ministerio de Infraestructura de la Pcia. de Bs. As., DNI 24886006 que exhibe y retiene para sí; el Dr. Luis Novello, Delegado del Fiscal de Estado de la Pcia. de Bs. As. , con DNI 4638583 y la Dra. Aída Neumann, DNI 20635092, que exhiben y retienen para sí por Fiscalía de Estado, ambos letrados acompañando Poder General para Juicios, agregándose en autos, denunciando encontrarse en plena vigencia, no haber sido revocado, y ser copia fiel del original. Asimismo se encuentra presente la licenciada Ana Corbi, Directora Ejecutiva del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible de la Pcia. De Bs. As. con DNI 6282418, que exhibe y retiene para sí; el Dr. Gustavo Serafini, Asesor de Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible de la Pcia. de Bs. As con DNI 22035655 que exhibe y retiene para sí; el Dr. Saúl Julián Arcuri, Asesor General de Gobierno Interino de la Pcia. de Bs. As. con DNI 4988565, en representación del sr. Gobernador de la Pcia. de Bs. As, invocando en éste acto el art. 48 del CPCCN; el Dr. Gastón Rosenberg, con DNI 24736440 quien

exhibe y retiene para sí; por la Dirección Provincial de Puertos de la Pcia. de Bs. As., el sr. Santiago Juan Manuel Herrera, con DNI 23464717, que exhibe y retiene para sí. Por la *Ciudad Autónoma de Buenos Aires*, Ingeniera Graciela Gerona DNI 5585163, presidenta de la Agencia Ambiental de la Ciudad de Buenos Aires; el Dr. Tonelli Pablo Gabriel, Procurador Gral. de la CABA DNI 10995287 que exhibe y retiene para sí; el Arquitecto Chain Daniel Ministro de Desarrollo Urbano de la Ciudad Autónoma de Bs. As., Miembro del Consejo Directivo Acumar, DNI 10424208. El Sr. *Defensor del Pueblo de la Nación*, Dr. Eduardo Mondino, D.N.I.12612665, que exhibe y retiene para sí. Asimismo se encuentra presente la Dra. Cristina E. Maiztegui, Jefa de Area III, Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, Defensor del Pueblo de la Nación, DNI 17082867, que exhibe y retiene para sí; la Dra. Jimena Caamaño, Asesora del sr. Defensor del Pueblo de la Nación DNI 25361460, que exhibe y retiene para sí; Dr. Walter Freites, Asesor del sr. Defensor del Pueblo de la Nación, DNI 12998187 que exhibe y retiene para sí; el Dr. Daniel Jorge Bugallo Olano, Representante Legal del Sr. Defensor del Pueblo de la Nación, LE 4754409 que exhibe y retiene para sí, en virtud del Poder General para Juicios que en éste acto acompaña y se agrega en autos, denunciando encontrarse en plena vigencia, no haber sido revocado, y ser copia fiel del original. Por la *Auditoría General de la Nación*, Dr. Leandro Despouy, D.N.I 6819614, que exhibe y retiene para sí; juntamente al sr. Agustin Zbar, DNI 14886036. Por la *Defensoría General de la Nación*, la Dra. Sandra M. Pesclevi, Defensora Oficial Federal de Quilmes. Por último se deja constancia que en representación del *Ministerio Público Fiscal de la Nación*, y en virtud del oficio obrante a fojas 50, no se encuentra persona alguna. Abierto el acto, y en virtud del proveído de fecha 16/07/08 obrante a fs. 03, de las facultades otorgadas por el art. 32 de la Ley 25.675 y lo dispuesto en el art. 36 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, S.S. hace saber a las partes que la presente audiencia se celebra en aras de coordinar entre los presentes las tareas a realizarse, a fin de dar fiel y acabado cumplimiento a la ejecución de sentencia delegada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación y evitar así, la posterior y eventual litigiosidad, aplicando a dichos fines principios de razonabilidad y urgencia; intentando lograr dar cumplimiento al fin ultimo de la presente ejecución, el cual resulta ser el saneamiento de la Cuenca Matanza Ricahuelo; y no constituir el presente proceso en una mera cuestión formal. En razón de ello, se ha conformado una Secretaría especial, articulada, disponiendo para tal cumplimiento, de todos los recursos con

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

que cuenta éste Juzgado. A estos fines S.S. manifiesta que los tres estados intervinientes van a responder subsidiariamente y solidariamente por su accionar. Los nombrados supra, se notifican del proveído citado, intimándoseles a constituir domicilio dentro del radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (art. 40 y 41 del C.P.C.C.N.). En éste acto se le notifica a ACUMAR que deberá informar al Juzgado sobre las sesiones ordinarias realizadas por dicha autoridad, con su correspondiente orden del día, con tres días de antelación, como así también, deberá elevar copia del acta que se labrara en dichas circunstancias, dentro de los dos días de realizada. Asimismo, y en caso de realizarse sesiones extraordinarias se deberá notificar a éste Juzgado en forma urgente y previo a su celebración, debiendo también elevar el resultado de la misma dentro de los dos días de llevada a cabo. A lo que la Titular de la ACUMAR manifiesta darle publicidad respecto de las sesiones a celebrarse a través de la página web de Internet, de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo. El Defensor del Pueblo por su parte solicita que conste en actas, que retirarán dichos informes personalmente de los estrados del Juzgado. Se le hace saber a ACUMAR que deberá informar a éste Juzgado en soporte papel y magnético, el estado de los objetivos a cumplirse, con una antelación no menor a quince días hábiles del vencimiento del plazo acordado para cada uno de ellos. Se le hace saber a ACUMAR que, sin perjuicio de la presentación trimestral en forma pública ordenada en el considerando 17, punto III, apartado 8 del fallo dictado por la C.S.J.N., respecto al informe que deberá emitir el organismo sobre el estado del agua, napas subterráneas y calidad del aire, deberá realizar un informe inicial, dentro del plazo fijado por la CSJN. Consecuentemente, a los fines de la realización del primer informe que aquí se requiere, como así también de los informes trimestrales requeridos por la C.S.J.N., deberá acordar con el Sr. Defensor del Pueblo de la Nación –teniendo en cuenta los principios de razonabilidad y urgencia ya citados- día, lugar y modo de la obtención de muestras, que idóneos intervendrán, y lugares y/u organismos encargados del análisis de dichas muestras, y cualquier otra circunstancia que se presenten a raíz de lo expuesto. La titular de la ACUMAR manifiesta que los aparatos a los fines de la medición de la calidad del aire, se encuentra en vías de licitación. SS intima a que se presente por escrito, cualquier circunstancia que impida y/o retrase éste proceso adjudicatorio, acompañando a tales fines copias de las últimas resoluciones administrativas respecto al estado del dicho proceso. La titular de la

ACUMAR solicita fijar pautas claras a fin de dar cumplimiento con lo dicho supra. Se establece el día 5 de septiembre del corriente año a los fines del vencimiento de dicho objetivo. La Ingeniera Gerona, en representación de la C.A.B.A. manifiesta que posee aparatos para la medición del aire, que todavía ellos no se encuentran en funcionamiento, intentando en breve así hacerlo. El Procurador de la Ciudad de Bs. As. solicita en este acto que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sea partes procesal en la actuación a los fines del cumplimiento de los objetivos planteados por la CSJN, y los aquí establecidos. Manifiesta su espíritu colaborativo a los fines del efectivo cumplimiento, garantizando la colaboración por su parte. A los respectivos S.S. decide que se realicen las presentaciones correspondientes por escrito. Se le hace saber a la ACUMAR, que sin perjuicio de que los informes trimestrales referenciados respecto al estado de agua, aire y napas, deberán hacerse en forma pública, deberá elevarse en el mismo período informe de igual tenor a éste Juzgado. Se le hace saber a la ACUMAR, que para facilitar el control del cumplimiento de los objetivos ordenados en el fallo de la C.S.J.N., deberá asignar un código de identificación -el cuál coordinará con la secretaría interviniente- para todos los informes y/o cualquier otra actuación, que se eleven a éste Juzgado. Se le hace saber a la ACUMAR, que deberá acompañar en el plazo de cinco días hábiles a partir del día de la fecha, mapa geopolítico de la cuenca Matanza Riachuelo. La titular de la ACUMAR, manifiesta su disposición a los fines del efectivo cumplimiento, no queriendo volver a “los mil días”. Manifiesta la necesidad de ajustar plazos a fin de dar cumplimiento con los mencionados objetivos. A lo que SS. resuelve, no poder modificar apriorísticamente plazos, no pudiéndose apartar de lo dispuesto por la Corte, por lo que se deberá presentar el caso concreto, con las circunstancias que demuestren la imposibilidad del cumplimiento. Por la CABA manifiesta coincidir con la ACUMAR en este aspecto. Agrega que respecto al cumplimiento de los objetivos, llegado el día de vencimiento solicitará prórroga a los fines de lograr dicho cometido. Por la Pcia. de Bs. As., manifiesta que se están realizando inspecciones a la fecha, y que asimismo poseen dificultades en cumplir con esos plazos. Las tres jurisdicciones manifiestan que están trabajando coordinadamente. S.S. consulta al Sr. Defensor del Pueblo sobre el planteo realizado por las tres jurisdicciones, a lo cual contesta que solicita sea notificado de cualquier modificación o solicitud en el tema de los plazos, al que prestará o no su conformidad oportunamente. La Dra. Pesclevi, Defensora Federal Oficial de

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

Quilmes, en su calidad de representante de los menores, solicita también ser notificada en el mismo tenor de toda las solicitudes correspondientes. El Dr. Novello entiende que su responsabilidad es subsidiaria a la de la ACUMAR en lo atinente a la ejecución del plan de saneamiento. A lo que S.S. solicita colaboración de las tres jurisdicciones en sentido que pongan a disposición personal con capacidad ejecutoria que permita celeridad en el cumplimiento de los objetivos. En este acto la directora Ana Corbi manifiesta encontrarse en representación del gobierno de la Pcia de Bs. As. y tener todas las competencias necesarias para dar respuesta a las exigencias que se le requieran. La ACUMAR ofrece mantener audiencias temáticas para poner a S.S. en conocimiento de cada uno de los objetivos a cumplirse, y tener así un mejor desempeño. El Sr. Defensor del Pueblo brinda su mayor colaboración en los mismos términos que lo manifestado por la ACUMAR.. Agrega el Defensor del Pueblo que respecto a la cuestión expresada en el considerando 17, punto IX del fallo de la C.S.J.N., van a controlar expresamente los plazos a cumplirse, coincidiendo con esos plazos y solicitando expresamente sean respetados. Por el Ministerio de Salud de la Nación, el Dr. Alberto Hernández, expresa la decisión de trabajar sin prisa y sin pausa, manifestando que se encuentran frente a un desafío que depende de todos. Desea aclarar que en el tema de salud, es un componente que trabaja en la cuenca más dependiente del resto de los objetivos. El más directo en la problemática de sus habitantes, toda vez que reciben en forma directa, en su salud, las consecuencias de la contaminación; por lo que su labor depende directamente del cumplimiento de los otros objetivos. Que se encuentra con un plan de salud en marcha, que están dispuestos a acompañar en forma verbal y por escrito el avance de las obras que han logrado y las que se logren a futuro. Realizaron el mapa sociodemográfico, y las encuestas correspondientes. Que le resulta imposible el cumplimiento del plazo de 90 días previsto a tales fines por la CSJN, en su totalidad pero si es posible su cumplimiento en parte. Que se esta diseñando una encuesta de factores ambiental, a los fines de cumplimentar los objetivos ordenados pro la Corte. También, esa parte, invita al Sr. Defensor del Pueblo a que participe en el diseño sobre la encuesta de factores ambientales. Seguido a ello S.S. manifiesta la posibilidad de reunirse en cualquier momento que lo deseen las partes, a los fines de ponerse de acuerdo en donde haya dificultades, y así solucionarlo. Que el plan sanitario y los plazos, no admiten dilaciones. Respecto de éste punto, la Dra. Pesclevi solicita sea notificada de las

mismas circunstancias que el Sr. Defensor del Pueblo de la Nación. Se le hace saber a la ACUMAR, que junto a la información que se acompañe a los fines de dar cumplimiento con el objetivo previsto en el considerando 17, punto III, apartado 1, y a modo ilustrativo, deberá acompañar mapa de la Cuenca debiendo referenciar en el mismo -en forma clara y accesible- el resultado de dicho cometido. Se le hace saber a la ACUMAR y a la Auditoría General de la Nación, que deberá informar el estado contable actual del ente, el cual deberá contener información respecto de los fondos disponibles, los créditos que le hayan sido otorgados, y los que se encuentren en trámite de otorgamiento, en su caso. Y deberá informar asimismo, sobre todos los fondos con los que cuenta la Autoridad, a los fines de la construcción de plantas de tratamiento, por parte de las empresas que así lo requieran. Dicho informe deberá ser presentado en forma resumida y de fácil comprensión. El Sr. Presidente de la AGN, manifiesta la absoluta disposición por su parte a los fines de cumplir de la mejor manera dichos cometidos, con la sentencia dictada por la CSJN. Agrega que anualmente se lleva a cabo la auditoría sobre los préstamos otorgados, sobre la concesión de aguas. Agrega su intervención de la manera más armónica posible. La ACUMAR manifiesta que cuenta con la adjudicación de fondos que cada estado así hizo. Hay muchas obras que están haciendo la CABA o la Pcia. de Bs. As., que cuentan con organismo de contralor propios, y que por ende, no van a poder ser llevados a cabo por la AGN. También se le notifica a la ACUMAR, que deberá elevar a este Juzgado, en un plazo a convenir, un informe actualizado que contenga las actividades y/u obras que se estén realizando respecto de la Cuenca, conforme lo solicitado por la C.S.J.N. en su fallo. Asimismo, deberá informar acerca del estado actual de los objetivos que fueran delimitados en el Plan Integral de la Cuenca Matanza Riachuelo, presentado oportunamente ante la C.S.J.N. El Sr. Defensor del Pueblo de la Nación manifiesta en este acto que presentara un informe del control llevado a cabo, dentro del plazo de 30 o 45 días, con la figuración del cuerpo colegiado de dicha defensoría. En este acto la AGN manifiesta que resulta necesario firmar un convenio con ACUMAR para poder cumplir los objetivos respectivos. S.S. solicita al DPN informe algún tipo de dilación de alguna jurisdicción, a lo cual el mismo accede. En este acto la AGN manifiesta que resultaría imposible cumplir con el plazo para informar los fondos con los que cuenta la ACUMAR, por lo que sería importante llevar a cabo las reuniones que solicitara oportunamente la ACUMAR para ejemplificar a S.S. de

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

los problemas planteados para informar ello, por lo que solicita se concilie la forma y plazos para informar. Sería importante que loa ACUMAR presentare todas las asignaciones presupuestarias de las distintas jurisdicciones. Se hace saber a la ACUMAR que deberá informar cuándo haga uso de la facultad otorgada por la C.S.J.N., de extender plazos a los fines de no clausurar o trasladar empresas, o cuándo no clausure y tome otra medida en su lugar, debiendo fundar acabadamente los motivos de ambas acciones (punto III, apartado 6, del considerando 17). Dichas facultades deberán llevarlas a cabo, respetando los principios de razonabilidad y urgencia, ya citados. Asimismo, dentro de los tres días contados a partir del dictado de la resolución respectiva, deberá notificar al Sr. Defensor del Pueblo de la Nación. De igual manera deberá informar, en el mismo término, a este Juzgado y al Sr. Defensor del Pueblo de la Nación, todas las medidas precautorias dictadas por esa Autoridad; en las facultades que le otorga el art. 7 de la Ley 26.168. En este acto se manifiesta que existen gran cantidad de clausuras realizadas por la ACUMAR. En éste acto, se solicita al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Bs. As., a la Provincia de Bs. As, y al P.E.N., que informen el estado actual, y todo otro dato de interés, respecto de las obras que hayan puesto en marcha (actual gestión o anteriores) y que, de alguna manera, interfieren con el saneamiento de la Cuenca Matanza Riachuelo. Asimismo se hace saber a las partes aquí presentes que el Juzgado fijará y notificará por Secretaría a la brevedad, nueva audiencia a los fines de tratar específicamente lo establecido en el apartado 9º, punto III, del considerando 17 del fallo de la C.S.J.N., referido a la *adecuación ambiental del Polo Petroquímico de Dock Sud*; lo establecido en el punto VI, de dicho considerando, respecto de la *expansión de la red de agua potable*; lo establecido en el apartado VIII del mencionado considerando respecto al *saneamiento cloacal*; y lo establecido en el considerando 17, punto III, apartado 10, respecto del cumplimiento del *Convenio Marco Subprograma Federal de Urbanización de Villa y Asentamientos precarios*. A los fines expuestos, se citará asimismo, a los organismos y entes correspondientes. Se exhorta en éste acto a los estados intervinientes, que presten la colaboración necesaria para el cumplimiento del fallo dictado, respecto de sus fuerzas de seguridad y órganos de contralor. Se hace saber a la ACUMAR, que las obras que se denuncien como cumplidas o finalizadas, en forma total o parcial, serán constatadas, por éste Juzgado, el organismo de contralor correspondiente, y la Defensoría del Pueblo. Se notifica al Sr. Defensor del Pueblo de la Nación que en

aras del cumplimiento efectivo de los objetivos previstos en el fallo de la C.S.J.N., deberá denunciar a cualquier sujeto de carácter público o privado, que impida el acabado objetivo de la sentencia referenciada. Se le hace saber a la ACUMAR que deberá denunciar ante este Juzgado, todo obstáculo o impedimento por parte de cualquier sujeto de carácter público o privado, que impida el acabado cumplimiento de la sentencia referenciada. En dicho sentido S.S. sugiere que la ACUMAR adopte todas las medidas necesarias para prever estas posibles circunstancias y que las notifique a éste Juzgado. Asimismo se notifica a todos los presentes, que los plazos fijados por éste Juzgado a los fines del cumplimiento de los objetivos aquí previstos, serán computados como días hábiles judiciales. S.S. solicita cualquier acto de corrupción, o comisión de delito que se tome conocimiento, sea denunciado. Esto, a fin de no diluir en otras jurisdicciones las resoluciones a tomarse en cumplimiento del fallo de la CSJN. S.S. solicita a los Estados intervinientes el nombre de las personas que sirvan de enlace con este juzgado para un efectivo desempeño de las tareas a realizarse los cuales se registraran por secretaría. En este acto quede expresada la voluntad del Estado de la Prov. Bs. As. en prestar toda la colaboración necesaria. Descartan la posibilidad de que ello no sea así. La ACUMAR manifiesta no tener nada más que decir. Manifiestan todas las partes que aportaran el domicilio legal a constituir por escrito, no teniendo nada más que decir. Comuníquese a la C.S.J.N. lo aquí expuesto y resuelto, a cuyo fin líbrese oficio por Secretaría. No siendo para más, se da por finalizada la presente audiencia, previa lectura y ratificación de la misma por los comparecientes, firmando luego de S.S. para constancia, y ante mí de lo que doy fe.-

Poder Judicial de la Nación

///siguen firmas.

USO OFICIAL